

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 19-07  
QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 16-12 SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN  
PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TINTORERA DEL ATLÁNTICO NORTE CAPTURADA  
EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

*CONSIDERANDO* el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre el Reino Unido y la Unión Europea, que transfiere una parte de la asignación de determinadas especies de ICCAT de la Unión Europea al Reino Unido tras la retirada de este de la Unión Europea;

*OBSERVANDO* que los límites de captura totales de estas dos CPC combinadas no se modifica;

*DESEANDO* reflejar correctamente los límites de captura en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

Se realizarán las siguientes enmiendas a la Rec. 19-07:

1. El párrafo 3 se sustituirá por:

“3. Las siguientes CPC estarán sujetas a los siguientes límites de captura:

<i>CPC</i>	<i>t</i>
UE*	32.578
Japón	4.010
Marruecos	1.644

\*La Unión Europea está autorizada a transferir al Reino Unido 32,58 t de su límite de capturas en 2022.

- a) Todas las demás CPC se esforzarán por mantener sus capturas en niveles recientes.
- b) Si en un año cualquiera las capturas totales de tintorera del Atlántico norte superan el TAC, la Comisión revisará la implementación de estas medidas. Basándose en la revisión y en los resultados de la próxima evaluación de stock prevista para 2021, o en una fase anterior si se facilita suficiente información al SCRS, la Comisión considerará la introducción de medidas adicionales.”